

VISTO

La necesidad de efectuar políticas concretas que permitan disminuir los índices de accidente de tránsito, y;

CONSIDERANDO

Que la mayor parte de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito tienen lugar en la cabeza, de acuerdo a datos estadísticos, la utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes en un 73 % y protege de las lesiones cerebrales graves en un 85 %;

Que por diversas razones en muchos casos el casco no es utilizado, por lo que es necesario establecer procedimientos o mecanismos que coadyuven a incrementar su utilización;

Que en este sentido el Gobierno de la provincia de Buenos Aires dispuso que las estaciones de servicio no venderán combustibles a los motociclistas que no lleven casco, en el marco del plan de Seguridad Vial “Sin cascos no hay naftas”;

Que esta medida de prevención ya fue adoptada y se está ejecutando en diversas ciudades del país con buenos resultados;

Por ello los bloques Frente Cívico para la Concertación Vecinalista y Propuesta Vecinalista elevan al Cuerpo para su consideración y tratamiento el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Prohíbase a los expendedores de combustible, en todo el ejido del partido de Esteban Echeverría, a suministrar combustible a los motociclistas que circulen sin su casco reglamentario.

Artículo 2º. El Departamento Ejecutivo deberá ejecutar durante el plazo de tres (3) meses una campaña pública para fomentar la utilización del casco en los motociclistas. Deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que utilicen el servicio de motos para entregar sus productos.

Artículo 3º. La campaña deberá contener como mínimo la indicación: “sin cascos no hay naftas -Cuidá tu vida- Concejo Deliberante, Municipalidad de Esteban Echeverría”.

Artículo 4°. Finalizada la misma, se comunicará a las estaciones de servicios del distrito, para que la presente sea cumplimentada.

Artículo 5°. De forma.